



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 -
Trimestre	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. —(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número. 157

Viernes 17 de julio de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Anuncio previo de concurso

Aprobados por la Excm. Diputación Provincial, en sesión del día 8 del actual, los pliegos de condiciones técnicas y administrativas formados al objeto de adquirir, mediante concurso, un aparato de Rayos X., con destino al Orfanato Provincial, por exceder su importe de 30.000 pesetas, se publica el presente anuncio a los efectos del artículo 312 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en relación con el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del presente año.

En su virtud, dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio, podrán presentarse en la Secretaría provincial, durante las horas de oficina, las reclamaciones que se estimen oportunas contra referidos pliegos de condiciones, las cuales serán resueltas por la Corporación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo de ocho días, no se atenderá ninguna otra que se presente.

Valladolid, 13 de julio de 1953.—El presidente, Juan Repesa de León.—El secretario, Dionisto J. Negueruela.

1.884

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

La Dirección General de Banca y Bolsa, traslada a esta Delegación de Hacienda, la Orden Ministerial de fecha 3 de los corrientes, sobre caducidad del nombramiento de Corredor colegiado de Comercio, por haber sido jubilado al cumplir la edad reglamentaria, de don Edmundo Santamaría Arranz, con efectos de 24 de julio en curso, por lo que se pone en general conocimiento, a fin de declarar abierto el plazo de seis meses, para que se puedan formular las re-

clamaciones que sean pertinentes por los que se consideren con derecho a ello contra la devolución de la fianza al referido corredor, según prescriben los números 98 y 946 del Código de Comercio y artículo 77 del Reglamento interino de Bolsas.

Valladolid, 10 de julio de 1953.—El delegado de Hacienda, León Mosquera.

1.861

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Alejandro Carbonero, vecino de Castrejón (Valladolid), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea de Castrejón a Torrecilla, hasta una finca de su propiedad en término municipal de Castrejón. Pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido

presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Alejandro Carbonero, vecino de Castrejón, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea de Castrejón a Torrecilla, hasta una finca de su propiedad en término municipal de Castrejón.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de julio de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, se extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corrien-

te, únicamente sobre los terrenos comarcales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 26.761,65 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 30 de junio de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.766—1.074

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue el juicio ejecutivo a instancia de don Felicísimo de la Fuente Martín, contra don Salvador Salamanca Gómez, en reclamación de 2.600 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Una caldera de hierro, de 5 milímetros, con cabida de 200 kilogramos. Su valor, 400 pesetas.

2. Otra caldera igual que la anterior, con cabida de 150 kilogramos. Su valor, 300 pesetas.

3. Un troquel de dos bocas. Su valor, 150 pesetas.

4. Treinta cajones de madera, de uno por 0,20 metros. Su valor, 60 pesetas.

5. Cuatro tableros de madera, de 2 por 0,30 metros. Su valor, 40 pesetas.

6. Una mesa de madera, de 1,50 por 0,80 metros. Su valor, 120 pesetas.

7. Un aparato de radio, marca «De-walls», de 5 lámparas. Su valor, 950 pesetas.

8. Un carro de muelles, sin toldo, matrícula industrial número 1374, de Valladolid. Su valor, 1.400 pesetas.

9. Un troquel de dos bocas, para la fabricación de jabón, de hierro dulce, con las bocas de bronce y peso de 40 kilogramos, aproximadamente. Su valor, 700 pesetas.

Total, 4.120 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Salvador Salamanca, con domicilio en Travesía del Marqués, número 11, en esta ciudad, en calidad de depósito y a disposición del que quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y tres.— Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.880—1.075

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Emilio Macho Alonso, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 98 de 1950, por el delito de lesiones, contra la procesada María de las Nieves Fernández Arrizagalaba, vecina de esta villa, y para hacer efectivas el importe de la tasación de costas practicada en dicho sumario, he acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados a la pena y que son los siguientes:

Dieciséis mesas de comedor, de las llamadas individuales, con tablero macizo y cuatro patas, tasadas en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Ochenta sillas curvadas, tasadas en la cantidad de cinco mil seiscientas pesetas.

Dieciséis manteles, a ochenta pesetas

uno, en total mil doscientas ochenta pesetas.

Platos de dieciséis mesas de cuatro cubiertos de tres piezas, a doce pesetas uno, total dos mil trescientas cuatro pesetas.

Vajilla de cristal, compuesta de 384 piezas, a cuatro pesetas una, mil quinientas treinta y seis pesetas.

Setenta y cuatro cuchillos mesa, a nueve pesetas uno, total quinientas setenta y seis pesetas.

Setenta y cuatro servilletas, a cinco pesetas una, en total trescientas veinte pesetas.

Setenta y cuatro cubiertos de alpaca, a dieciséis pesetas cada uno, mil veinticuatro pesetas.

Una radio marca Telefunken, de cinco lámparas, tasado en dos mil trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de agosto próximo, a las once horas de su mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacerse la subasta a calidad de ceder a un tercero; hallándose depositados los bienes en el domicilio de la procesada María de las Nieves, sito en la calle Maldonado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Medina del Campo, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y tres.— Emilio Macho.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.896—1.076

ANUNCIOS NO OFICIALES

VALORIA LA BUENA

Don Francisco Gracia de Val, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena.

Hago saber: Que por don Jesús Martínez González y doña Eutimia García Simón, se me ha requerido para que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 70 del Reglamento hipotecario, autorice acta notarial del siguiente aprovechamiento de aguas públicas, adquirido por prescripción.

Aprovechamiento de aguas del arroyo «Madrazo», cuya toma está situada en este término municipal de Valoria la Buena, unos 300 metros antes de la desembocadura del citado arroyo en el río Pisuerga.

El caudal aprovechable es toda el agua del citado arroyo, durante las veinticuatro horas del día, y su destino el de fuerza motriz del molino harinero instalado en el pago «Galleta» de este término municipal.

Lo que pongo en conocimiento de todos los que se consideren perjudicados por este aprovechamiento para que, dentro del término de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezcan ante mí para exponer y justificar sus derechos.

Valoria la Buena, 5 de junio de 1953. Francisco Gracia.

1.925—1.077

Imprenta de la Diputación provincial